



1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1SENTENCIA NÚMERO DIECISÉIS/ DOS MIL DIECINUEVE. En
2la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia
3de La Pampa, a los **dieciocho días del mes de junio**
4**del año dos mil diecinueve,** en la sede del
5Tribunal Oral en lo Criminal Federal, el juez
6Pablo Ramiro Díaz Lacava, en presencia del
7secretario Jorge Ignacio Rodríguez Berdier, se
8constituye a efectos de dictar sentencia
9unipersonal¹ en la **causa N° FBB 996/2019/TO1,** que
10se le sigue a _____ **ORTIZ CASTILLO**², por
11los delitos previstos en los artículos 5, incisos
12'a' y 'c' de la Ley 23.737, 55 y 189 bis, inciso
13segundo del Código Penal, en la cual interviene el
14Fiscal General subrogante, Leonel G. Gómez
15Barbella y la Defensora Pública Oficial, Laura
16Beatriz Armagno.

¹ Conforme Ley de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico.

² De nacionalidad argentina, D.N.I. _____, nacido el _____, en General Alvear, provincia de Mendoza, hijo de _____ y de _____, con instrucción secundaria incompleta, de ocupación pintor de obras, con último domicilio en calle _____, localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.



1 Del estudio de los antecedentes aceptados
2 oportunamente;

3 **RESULTA:**

4 En la fecha fijada se abrió el debate
5 mediante la lectura de la requisitoria fiscal³ a
6 través de la cual el señor Fiscal Federal, Leonel
7 G. Gómez Barbella, imputó a _____ ORTIZ la
8 autoría de los delitos de tenencia de
9 estupefacientes con fines de comercialización,
10 guarda de semillas para producir estupefacientes y
11 tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil,
12 todos en concurso real, penados por los artículos
13 5°, incisos 'a' y 'c' de la Ley 23.737, 55 y 189
14 bis, inciso segundo, del Código Penal.

15 Seguidamente se escuchó a las partes para que
16 se manifiesten sobre las cuestiones preliminares
17 que hubieren advertido y posteriormente se produjo
18 la prueba ofrecida.

2³ Obrante a fojas 163/7 vta..





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1 Al momento de alegar, el señor Fiscal General
2 subrogante, Leonel G. Gómez Barbella, sostuvo que
3 se hallaban probadas tanto la existencia de los
4 hechos atribuidos como la intervención del
5 imputado ORTIZ en aquellos.

6 Por ello, en su conclusión peticionó que se
7 condene al nombrado como autor penalmente
8 responsable del delito de tenencia ilegal de
9 estupefacientes con fines de comercialización,
10 guarda de semillas para producir estupefacientes y
11 tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil,
12 imponiéndole la pena de seis años y seis meses de
13 prisión, inhabilitación absoluta por el término de
14 la condena, el decomiso de los efectos y parte del
15 dinero incautado y costas.

16 A continuación, la señora Defensora Pública
17 oficial, en representación del imputado _____
18 _____ ORTIZ, solicitó su absolución. Afirmó en
19 primer lugar que el allanamiento a su domicilio
20 fue ilegal y luego que la detención también lo



1 fue. Señaló que no existieron motivos para
2 proceder a la detención o examinar el contenido de
3 la mochila, mientras que la diligencia en el
4 domicilio se autorizó sin contar el juez con
5 ningún elemento de prueba. Por otra parte,
6 descartó que aquellos medios indicados por el
7 acusador fueran inequívocos y requirió
8 subsidiariamente la aplicación del beneficio de la
9 duda.

10 Seguidamente el Fiscal General subrogante
11 replicó las quejas de la defensa y sostuvo la
12 validez de los procedimientos.

13 La Defensa no hizo uso del derecho a dúplica.

14 Finalmente se le cedió la palabra al imputado
15 ORTIZ, quien afirmó ser inocente, y;

16 **CONSIDERANDO:**

17 Que a los efectos de resolver el caso, el
18 Tribunal se plantea las siguientes cuestiones:

19 **PRIMERA CUESTIÓN:** *¿corresponde hacer lugar a las*





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1 nulidades planteadas por la defensa? **SEGUNDA**

2 **CUESTIÓN:** en caso negativo ¿existió el hecho y fue

3 participe el imputado? **TERCERA CUESTIÓN:** en caso

4 afirmativo, ¿qué calificación legal corresponde

5 dar al mismo? **CUARTA CUESTIÓN:** ¿qué

6 pronunciamiento corresponde dictar?

7 Cumplido el proceso de deliberación dispuesto
8 por los artículos 398 y concordantes del Código
9 Procesal Penal de la Nación, el juez Pablo Ramiro
10 Díaz Lacava, integrando el Tribunal en forma
11 unipersonal, resuelve las cuestiones planteadas de
12 la siguiente manera:

13 **PRIMERA CUESTIÓN:** ¿corresponde hacer lugar a las
14 nulidades planteadas por la defensa?

15 La defensa inició su alegato con dos planteos
16 concretos: uno referente a la invalidez del
17 allanamiento en el domicilio de ORTIZ; y el otro
18 respecto a la detención y secuestro por cuenta de
19 los oficiales que previnieron.



1 Por entender que el orden temporal permite un
2 método expositivo más eficiente, voy a invertir su
3 tratamiento para ir avanzando -eventualmente- en 4 el
desarrollo de las cuestiones siguiendo uno
5 cronológico.

6 Respecto de la requisita, secuestro y detención
7 de _____ ORTIZ, actos a partir de los
8 cuales se desarrolló toda esta causa que fue
9 requerida a juicio a poco más de un mes de su
10 detención⁴, la semana pasada se produjo el juicio
11 oral y público por el secuestro de 4,124
12 kilogramos de sustancia pulverulenta color blanca
13 [cuyas muestras de orientación fueron coincidentes
14 con testigos de cocaína, cafeína y xilocaína pero
15 sin contar durante el ofrecimiento de prueba⁵ (ni

⁴ El Requerimiento de citación a juicio fue presentado ante la
3 Secretaría Penal del Juzgado Federal local el día 29 de marzo
4 próximo pasado, por un hecho acaecido el 21 de febrero de 2019.

⁵ Art. 355 del C.P.P.N. - El ministerio fiscal y las otras
6 partes, al ofrecer prueba, presentarán la lista de testigos,
7 peritos e intérpretes, con indicación de los datos personales
8 de cada uno, limitándola, en lo posible, a los más útiles y que
9 mejor conocen el hecho que se investiga.

10 También podrán manifestar que se conforman con la lectura de
11 las declaraciones testimoniales y pericias de la instrucción. En
12 caso de conformidad de las partes a este respecto, y siempre
13 que el tribunal lo acepte, no se citarán esos testigos o
14 peritos.





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1 hasta la fecha) con la pericia cuantificativa de
2 los 3.971,7 gramos del polvo blanco sin
3 envoltorio], de 18 semillas de la especie cannabis
4 sativa, un arma de guerra calibre 9 mm, con
5 cargador y 5 cartuchos del mismo calibre sin
6 pedido de secuestro ni registro de titularidad,
7 dos balanzas de precisión, una prensa de madera,
8 cuatro celulares y la suma de 115.050,00 pesos de
9 curso legal; empero, la defensa no discutió la
10 materialidad como exteriorización en sí misma sino
11 que afirmó que el personal policial no se
12 encontraba validado para proceder en la emergencia
13 como lo hizo.

14 Considero que la defensa no tiene razón en
15 esta queja.

16 Para afirmar el rechazo de la nulidad
17 propuesta por la defensa, corresponde recordar que
18 en el transcurso del debate se pudo recrear que el

4 Sólo podrá requerirse la designación de nuevos peritos para que
5 dictaminen sobre puntos que anteriormente no fueron objeto de
6 examen pericial. Cuando se ofrezcan nuevos testigos, deberán
7 expresarse, bajo pena de inadmisibilidad, los hechos sobre los
8 cuales serán examinados.



1 día de los hechos, en un horario próximo a las
22.30 de la mañana del día 21 de febrero del
3 corriente año 2019, personal policial de la
4 Delegación Policía Federal Argentina se encontraba
5 realizando recorridos a bordo de un vehículo no
6 identificable con miras a prevenir delitos de
7 acción pública de su competencia en el ejido
8 municipal.

9 A dicho fines, en la ocasión _____
10 _____ Benitez y _____ Ruiz se conducían
11 a bordo de un vehículo automotor tipo camioneta,
12 marca Jeep Cherokee, color verde, en dirección al
13 sentido cardinal norte por la avenida Luro, cuando
14 accidentalmente observaron como dos ciclistas que
15 lo hacían por la colectora del lugar, se
16 traspasaron una mochila, circunstancia que les
17 llamó la atención por la oportunidad temporal y de
18 lugar en que se produjo, y su modalidad en
19 tránsito, razón por la cual se dirigieron a la
20 colectora para identificarlos momentos en los





1

2

Poder Judicial de la Nación

3

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1cuales, encontrándose a una distancia aproximada
2de doscientos metros de ellos, quien llevaba la
3mochila dobló por la calle _____ hacia el
4barrio _____ [en contra mano al sentido de
5circulación], mientras que el otro individuo
6continuó por la avenida Luro hacia el norte.

7 Ante ello, los efectivos policiales optaron
8por identificar a quien llevaba la mochila, *sin*
9*realizar ningún tipo de maniobra o pedido de*
10*colaboración para identificar o interceptar al*
11*sujeto que continuó su recorrido por la avenida*
12*Luro*⁶, logrando su finalidad en la intersección 13con
_____, es decir, a doscientos metros
14aproximadamente de la maniobra de giro del
15ciclista.

16 Afirmaron ambos efectivos que el sujeto
17colaboró en todo momento, que no se resistió a la
18demora, que brindó todos sus datos e incluso que

4⁵ Sindicado como morocho, de contextura delgada, con musculosa
5de color negra, a bordo de una bicicleta como las de carreras
6pero común, al decir de _____ Benitez.



1refirió que llevaba cocaína en la mochila. Los dos
2dijeron bajo juramento de ley, que dado el lugar
3en que se produjo la interceptación y la hora del
4hecho, solicitaron vía radial colaboración para la
5obtención de testigos del procedimiento que
6realizarían dada la manifestación del sujeto y,
7obtenidos ellos⁷, ante su presencia procedieron a
8examinar el contenido de la mochila verificando la
9presencia de cuatro trozos compactos de una
10sustancia pulverulenta de color blanca, en un peso
11total aproximado a los 4,124 kilogramos, que
12arrojó resultado positivo al test preliminar de
13clorhidrato de cocaína.

14 Efectuadas las consultas telefónicas ante la
15autoridad judicial, en la persona de la secretaria
16penal, esta confirmó la detención por orden del
17juez penal en turno.

²⁷ Durante la audiencia de debate concurrió _____, uno de los testigos de actuación convocados, quien sustancialmente ratificó las expresiones del personal policial.





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1 Para recrear dichos sucesos corresponde
2 remitirme a las declaraciones testimoniales
3 brindadas durante el debate por _____
4 _____, _____ y _____
5 _____, la constancia actuarial inicial de 6 foja
1/vta., el decreto de foja 2/vta., el acta de 7 requisita
y secuestro de foja 9, el acta de 8 notificación y
detención de fojas 10/vta. y las 9 fotografías de fojas
11/3, 19 y 20, 10 complementarias de las actas de
requisita, secuestro y detención.

12 Con esos elementos probatorios y resumidos
13 del modo anterior los eventos recreados durante la
14 audiencia de juicio, considero que en la madrugada
15 del día jueves 21 de febrero del 2019, en un
16 horario próximo a las 2.30 de la mañana, el
17 personal policial que *fortuitamente* observó el
18 traspaso de una mochila entre dos ciclistas en
19 tránsito que al poco recorrido se separaron,
20 estuvieron ante circunstancias que los autorizaban



1 para proceder a su identificación, de conformidad
2 a lo dispuesto por los artículos 183, 184, 230 3bis,
3 280, 284 y 285 del Código Procesal Penal de 4 la
5 Nación.

6 La *aleatoria observación* del denominado "pase
7 manos" de la mochila referido por el personal
8 policial, efectuado por dos ciclistas que
9 transitaban por la colectora de una de las
10 principales avenidas de la ciudad a las dos y
11 media de la mañana de un día jueves de febrero, en
12 tanto fue ratificado contestemente por sus
13 intervinientes y no evidenció fisuras o incógnitas
14 luego del examen cruzado al que se lo sometió
15 durante la jornada de juicio, es una circunstancia
16 previa que permitía identificar a los mismos,
17 robusteciéndose la facultad⁸ de invasión sobre las
18 libertades individuales ante la separación de
19 ambos, y razonable y objetivamente al referir el

2⁸ Calificación que debo utilizar ante la carencia de mayores
3 elementos valorativos que la expresión de los uniformados de no
4 tomar ninguna medida para interceptar al sujeto que entregó el
5 "pase manos".





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1interceptado poseer dentro de la mochila cocaína,
2ello en los términos del artículo 230 bis⁹ del
3Código Procesal Penal de la Nación.

4 Cumplidos los demás recaudos de ley, aunque
5en rigor nada más fue cuestionado por la defensa
6sobre esta impugnación, el planteo de nulidad
7respecto de la requisita, secuestro y detención debe
8ser rechazado.

9 Sin embargo, distinta es mi respuesta en
10relación al otro de los cuestionamientos
11efectuados por la defensa.

4⁹ Art 230 bis. - Los funcionarios de la policía y fuerza de
5seguridad, sin orden judicial, podrán requisar a las personas e
6inspeccionar los efectos personales que lleven consigo ... con
7la finalidad de hallar la existencia de cosas probablemente
8provenientes o constitutivas de un delito o de elementos que
9pudieran ser utilizados para la comisión de un hecho delictivo
10de acuerdo a las circunstancias particulares de su hallazgo
11siempre que sean realizadas: a) con la concurrencia de
12circunstancias previas o concomitantes que razonable y
13objetivamente permitan justificar dichas medidas respecto de
14persona o vehículo determinado; y, b) en la vía pública o en
15lugares de acceso público. La requisita o inspección se llevará a
16cabo, de acuerdo a lo establecido por el 2^o y 3er. párrafo del
17artículo 230, se practicarán los secuestros del artículo 231, y
18se labrará acta conforme lo dispuesto por los artículos 138 y
19139, debiendo comunicar la medida inmediatamente al juez para
20que disponga lo que corresponda en consecuencia....



1 Para ello puedo decir inicialmente que, tal
2 como lo señaló la señora Defensora Laura Beatriz
3 Armagno, de la lectura de los documentos que
4 fueron agregados a esta causa judicial que comenzó
5 a partir de las circunstancias azarosas
6 previamente relatadas, se advierte que el juez que
7 ordenó el allanamiento de la vivienda de _____
8 _____ ORTIZ, lo hizo sin contar con prueba alguna
9 que pudiera valorar.

10 Es que luego del detallado informe que
11 encabeza el expediente, elaborado por la
12 secretaria penal a raíz de un llamado telefónico,
13 obrante en la foja 1 y su vuelta, el titular del
14 juzgado de excepción local ordenó el allanamiento
15 del domicilio de _____ ORTIZ; es decir, a
16 foja dos y su vuelta, con motivo de lo expuesto
17 por la actuario ante el llamado telefónico que
18 recibió, el magistrado autorizó la violación de la
19 intimidad del lugar donde residía el imputado
20 (quien para el caso, vale aclarar, lo hacía junto





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

la dos menores de edad, cuya presencia se
2desconocía, además de su compañera).

3 Nada más que lo dicho por la actuario fue lo
4estudiado por el juez al momento de la decisión
5que autorizó el allanamiento de la vivienda
6familiar, o al menos nada más fue consignado en el
7expediente que permita considerar lo contrario; ni
8el juez ni la secretaria estuvieron presentes en
9el lugar de los hechos¹⁰ y todas las actuaciones
10realizadas durante la madrugada del día 21 de
11febrero, de las que dio cuenta el llamado
12telefónico, le fueron remitidas con posterioridad
13a su decisión.

14 Siendo ello así, no cabe otra afirmación más
15que sostener que la decisión del juez federal se
16basó exclusivamente en dichos de oídos¹¹, o de un
17tercero, que por calificada que sea la funcionaria
18que en la ocasión conservaba el teléfono del turno

⁴¹⁰ Hipótesis que eventualmente trasladaría el problema del caso
5al modo en que se registran los actos de prueba o subintroducción
al proceso.

⁷¹¹ En el caso, para mayor gravedad, incluso telefónicos...



1no por ello se convirtió en un elemento objetivo
2que permitiera invalidar la garantía
3constitucional que todos poseemos.

4 No se trata por lo tanto de discutir en el
5caso si la decisión del juez se trató de un acto
6jurisdiccional fundado o no, sino de establecer
7con carácter previo con qué elementos contaba el
8juez para valorar la decisión que habría de tomar
9motivada y fundadamente, análisis que corresponde
10a la magistratura como garante del Estado de
11derecho y que no puede edificarse a partir de un
12examen posterior a la diligencia cuestionada¹²,
13sino que, claramente, el análisis de la existencia
14de elementos de prueba incorporados válidamente al
15proceso¹³ [para permitir la motivación y

²¹² O ser ponderada con el resultado de la misma.

³¹³ Que inicialmente debían cumplir con los requisitos previstos
4por los artículos 138 y subsiguientes del Código Procesal Penal
5de la Nación, además de los artículos 230, 230 bis y 231, y
6ello ser corroborado por el magistrado instructor, en virtud de
7lo dispuesto por el artículo 166 y conchs. del mismo texto.
8"Art. 138. - Cuando el funcionario público que intervenga en el
9proceso deba dar fe de los actos realizados por él o cumplidos
10en su presencia, labrará un acta en la forma prescripta por las
11disposiciones de este Capítulo. A tal efecto, ... serán
12asistidos... los funcionarios de policía... por dos testigos, que
13en ningún caso podrán pertenecer a la repartición cuando se
14trate de las actas que acrediten los actos irreproducibles y





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1fundamentación de la orden] debe ser anterior a su
2fruto.

3 En el caso, más allá de la simpleza o nula
4investigación del caso, se advierte que la
5decisión judicial se tomó en base a la autoridad
6de las afirmaciones de la funcionaria judicial que
7ni siquiera fueron plasmadas en una declaración
8testimonial; sus dichos resultantes de la
9delegación funcional que recibió de evacuar las
10consultas durante la madrugada de esa jornada
11fueron suficientes a los ojos del magistrado

4definitivos, tales como el secuestro, inspecciones oculares,
5requisita personal. Art. 139. - Las actas deberán contener: la
6fecha; el nombre y apellido de las personas que intervengan; el
7motivo que haya impedido, en su caso, la intervención de las
8personas obligadas a asistir; la indicación de las diligencias
9realizadas y de su resultado; las declaraciones recibidas; si
10éstas fueron hechas espontáneamente o a requerimiento; si las
11dictaron los declarantes. Concluida o suspendida la diligencia,
12el acta será firmada, previa lectura, por todos los
13intervinientes que deban hacerlo. Cuando alguno no pudiere o no
14quisiere firmar, se hará mención de ello. Si tuviere que firmar
15un ciego o un analfabeto, se le informará que el acta puede ser
16leída y, en su caso, suscrita por una persona de su confianza,
17lo que se hará constar. Art. 140. - El acta será nula si falta
18la indicación de la fecha, o la firma del funcionario actuante,
19o la del secretario o testigos de actuación, o la información
20prevista en la última parte del artículo anterior. Asimismo son
21nulas las enmiendas, interlineados o soberraspados efectuados
22en el acta y no salvados al final de ésta. Art. 141. - No
23podrán ser testigos de actuación los menores de dieciocho (18)
24años, los dementes y los que en el momento del acto se
25encuentren en estado de inconsciencia."

Fecha de firma: 18/06/2019

Alta en sistema: 20/09/2019

Firmado por: PABLO RAMIRO DÍAZ LACAVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ BERDIER, SECRETARIO DE CAMARA



1interviniente para ordenar el registro del
2domicilio del imputado.

3 Así surge del examen de esta causa, de su
4estudio, toda vez que las actuaciones de las que
5da cuenta el informe actuarial y el resultado de
6la diligencia de allanamiento ordenada a foja
72/vta., fueron remitidas a la sede judicial 24
8horas después de aquel evento, tal como se
9desprende del cargo de recepción obrante a foja 63
10vta..

11 Para el caso, poco importa las referencias
12expuestas por el magistrado en el decreto de foja
132/vta. [incluso por el contrario, robustece la
14argumentación que pretendo desarrollar¹⁴] que para
15motivar su decisión repitió los dichos brindados
16por la actuario mediante su informe, en tanto

2¹⁴ En lo especial me refiero a la afirmación de que ambos
3sujetos se dieron a la fuga, erróneamente reiterado por el
4Fiscal General subrogante al momento de alegar, ya que los dos
5uniformados que intervinieron en la ocasión al declarar en la
6audiencia oral negaron tal actitud, refiriendo incluso uno de
7ellos que consideró que ninguno de los ciclistas se percató de
8su presencia, y ambos que ORTIZ aceleró su tránsito sólo al ser
9perseguido por un perro, testimonios que se conservan mediante
10el registro digital de audio y video obtenido durante la
11audiencia de juicio.





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1ellas, sintética o extensamente reproducidas no
2hacen otra cosa más que consignar cuanto la
3secretaria pudo transcribir a partir de las
4comunicaciones telefónicas que recibió y realizó,
5pero que nunca pudo acompañar por elemento alguno
6para sustentar sus dichos, y consecuentemente ser
7valorado por el juez federal de la jurisdicción.

8 Así, la frugal investigación que se advierte¹⁵
9torna imprescindible invocar lo resuelto por la
10Corte Suprema de Justicia de la Nación en el

⁴¹⁵ Que tal vez se explique recurriendo a un designio oculto de
5celeridad pero que en la práctica se tradujo en la omisión de
6agregar la pericia cuantitativa del material estupefacientes
7secuestrado, imprescindible para poder establecer un rango
8aproximado de dosis umbrales de intoxicación por ingesta en el
9sistema nervioso central de un sujeto promedio de 70 kilogramos
10y, consecuentemente, introducir una circunstancia objetiva para
11ponderar un eventual agravante a más allá de robustecer el
12principio de lesividad; falsa atribución de fuga durante el
13alegato de los sujetos intervinientes en el "pase manos";
14ignorancia de la identidad del sujeto que provenía con la droga
15y desconcierto sobre las tareas adoptadas para su
16individualización; desconocimiento de la procedencia del arma
17de guerra secuestrada inscripta con un legajo de Fabricaciones
18Militares; inadecuada subsunción legal del arma de guerra
19secuestrada bajo la figura de arma de fuego de uso civil en el
20requerimiento de citación a juicio, y congruente, en el
21alegato; omisión de considerar en el requerimiento de citación
22a juicio y en el alegato los 79.200,00 pesos que fueron
23secuestrados junto a los 35.850,00 pesos hallados durante el
24allanamiento, y; la omisión de requerir multa ante la
25atribución de responsabilidad bajo las tipicidades de los
26incisos a' y c' del artículo 5° de la Ley 23.737, texto
27conforme Ley 27.301.

Fecha de firma: 18/06/2019

Alta en sistema: 20/09/2019

Firmado por: PABLO RAMIRO DÍAZ LACAVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ BERDIER, SECRETARIO DE CAMARA



1 precedente «Rayford»¹⁶, sobre el alcance que los
2 órganos del Estado deben darle a determinados
3 actos, en tanto que "conceder valor a esas pruebas
4 [las ilegales] y apoyar en ellas una sentencia
5 judicial, no sólo es contradictorio con el 6 reproche
7 formulado, sino que compromete la buena
8 administración de justicia al pretender
9 constituir la en beneficiaria del hecho ilícito por
el que se adquirieron tales evidencias."

10 Tales expresiones del cimerio tribunal, que
11 receptan el derecho al debido proceso que tiene
12 todo habitante de acuerdo a las garantías
13 otorgadas por nuestra Constitución Nacional,
14 exigen analizar si efectivamente la orden de
15 allanamiento librada por el juez federal, bajo las
16 condiciones en que fuera reseñada, se trató de una
17 actividad ilegal o, por el contrario, como
18 finalmente insistió el acusador, consecuente a la
19 prescripción constitucional.

²⁶ Fallos: 308:733, cita de «Montenegro», en Fallos: 303:1938.





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1 En este caso, como continuamente vengo
2afirmando desde que integro esta Sede¹⁷, comprendo
3que son pertinentes las siguientes conclusiones de
4la mayoría del máximo tribunal del país en tanto
5considero que, aun cuando su doctrina ha sido
6robustecida o pulida con posterioridad, sus
7directrices permiten ya encontrar una respuesta
8constitucional al caso que se plantea en razón de
9las similitudes y contrastes del presente:

10 «[C]orresponde inicialmente recordar
11que la Constitución Nacional, en su art. 18,
12determina como regla general que el domicilio es
13inviolable, estableciendo, a su vez, que
14excepcionalmente se podrá proceder a su
15allanamiento y ocupación cuando concurren los
16casos y justificativos que una ley previa deberá
17consignar (este mandato de protección legal contra
18las injerencias abusivas o arbitrarias del Estado
19en el domicilio de los ciudadanos también está

⁴¹⁷ Sentencias N° 25/2015 y N° 9/2016, entre otras, pero también
5antes en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de La
6Pampa y en el de la provincia de Buenos Aires.



1 contenido en los pactos internacionales investidos
2 de rango constitucional en virtud del art. 75,
3 inc. 22 de nuestra Ley Suprema; en particular,
4 artículos 9 de la Declaración Americana de los
5 Derechos y Deberes del Hombre; 12 de la
6 Declaración Universal de Derechos Humanos; 11.2 de
7 la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 17
8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y
9 Políticos).»

10 «16) Como ya advirtiera esta Corte
11 en casos anteriores, si bien la regla
12 constitucional previó la reglamentación de los
13 casos y justificativos para que proceda el
14 allanamiento por vía de una ley “son diversas las
15 leyes especiales que contienen disposiciones sobre
16 el modo en que puede efectuarse el allanamiento en
17 determinadas materias, y en particular es en
18 algunas constituciones y en los códigos de
19 procedimientos locales donde se regulan las
20 excepciones a la inmunidad del domicilio” (Fallos:





1
2 Poder Judicial de la Nación
3 **TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA**

1306:1752, considerando 5°). En el caso que aquí
2nos ocupa, la ley procesal aplicable al mismo
3(Código de Procedimientos en Materia Penal - Ley
42372) cumple con la referida manda constitucional
5en su art. 399 que, en lo pertinente, dispone:
6“Los jueces encargados de la instrucción (...)
7pueden practicar pesquisas o investigaciones, sea
8en la habitación o domicilio del procesado, o en
9cualquier otro lugar, cuando existan indicios
10suficientes para presumir que allí se encuentra el
11presunto delincuente o que pueden hallarse objetos
12útiles para el descubrimiento y comprobación de la
13verdad”.

14 «17) En la causa ha concurrido uno
15de los casos que exige la Constitución para la
16procedencia del allanamiento, esto es, la
17prevención e investigación de un delito.18(González,
Joaquín V.: “Manual de la Constitución 19Argentina”,
Editorial Estrada, 1897, páginas 20209/210). Además,
han existido también los



1 justificativos de la ley, conforme la manda
2 constitucional, ha previsto como aquellos que
3 pueden servir de fundamento de la medida, en
4 tanto, **a partir de diversos elementos arrimados al**
5 **expediente (ya reseñados) se pudo construir una**
6 **razonable sospecha** en cuanto a que en la morada en
7 cuestión podían encontrarse personas vinculadas al
8 tráfico de estupefacientes y, a su vez, elementos
9 relativos a tal actividad ilícita.

10 «Tales extremos permiten aseverar,
11 entonces, que el allanamiento dispuesto por el
12 juez ha estado debidamente justificado, en tanto
13 existió un procedimiento policial destinado a la
14 prevención y represión de delitos y, en dicho
15 marco, se hizo necesario, a partir de sospechas
16 razonables fundadas en constancias agregadas al
17 expediente, el ingreso de la fuerza pública a la
18 finca para dar con los sospechosos e incautar el
19 material relativo a la actividad ilícita. A ello
20 debe agregarse que, en razón de haber sido





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1precisamente un juez quien libró la orden de
2allanar, el caso se ajusta a la exigencia que fijó
3esta Corte al interpretar -y ampliar la garantía
4de la inviolabilidad de domicilio al exigir **que**
5**sean los magistrados quienes tengan a su cargo una**
6**decisión tan sensible como la de interferir en la**
7**vivienda de un ciudadano** (Fallos: 306:1756, entre
8otros)»¹⁸ (el énfasis de negrita no se corresponde
9al original).

10 Cabe recordar que en el citado precedente lo
11que esencialmente se discutía era la validez
12judicial del allanamiento librado por un
13magistrado con omisión de sus fundamentos,
14concluyendo el voto de la mayoría en que «más allá
15de lo que se haga constar en el auto que dispone
16el allanamiento, lo que resulta esencial para que
17un allanamiento se ajuste a las pautas
18constitucionales es que del expediente (es decir,
19de las actuaciones públicas referidas a la

¹⁸ Correspondiente al considerando 15) y siguientes del precedente «Minaglia», Fallos: 330:3801.



1investigación y sanción de una conducta
2presuntamente delictiva) surjan los motivos que le
3dieron sustento. Por ello, **el juez o tribunal que**
4**deba analizar un caso en el que se cuestione la**
5**validez de un allanamiento deberá siempre estudiar**
6**los extremos objetivos agregados al expediente,**
7**sea que en el auto de allanamiento y en la orden**
8**se hayan hecho constar los motivos del acto o**
9**no.»**¹⁹ (sic, sin negrita en su original).

10 Esas expresiones son ciertamente ilustrativas
11para sustentar la respuesta al planteo de la
12defensa, a poco de recordar que, antes de las
13cuatro horas de la interceptación de ORTIZ, a las
146.05 de la mañana cuando la actuario se constituyó
15en la Secretaría penal del Juzgado para darle
16formalidad y visibilidad a su actuación judicial,
17el juez federal no contaba con elemento objetivo
18alguno para estudiar la decisión que sin
19requerimiento adoptó.

² Párrafo 5°, considerando 18) del fallo citado.





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1 En mérito a ello, y en función del precedente
2 del tribunal citado [e incluso más recientemente,
3 *mutatis mutandi*, «Quaranta»²⁰], considero que
4 corresponde receptar el pedido formulado por la
5 defensa durante su alegato y en consecuencia hacer
6 lugar a la nulidad de la orden de allanamiento
7 dictada el día 21 de febrero de 2019, en contra
8 del domicilio que habitaba _____ ORTIZ, y
9 todo lo obrado en su consecuencia, a excepción de
10 las siguientes piezas ofrecidas como prueba para
11 el debate por cuanto remiten a la concausa
12 generada a partir de la requisita, secuestro y
13 detención que le precedió²¹: actuaciones de foja
14 1/vta.; acta de secuestro de fs. 9/10; fotografías
15 de fs. 11/3 y 19/20; acta de apertura de f. 130;
16 elementos secuestrados reservados en Secretaría;
17 cuadernillo de antecedentes, conducta y concepto
18 de _____ ORTIZ; informe de antecedentes del
19 Registro Nacional de Reincidencia de f. 26;

²⁰ Colección Fallos: 333:1674.

²¹ Artículos 18, 19 y 75, inc. 22, de la Constitución Nacional y 6168 y 172 del Código Procesal Penal de la Nación.



1 informe de antecedentes de la Policía Federal de
2 f. 7 del L.I.P.; testimonios de _____
3 de f. 10/vta. y de _____ de f. 11/vta.,
4 ambos del L.I.P.; e informe pericial efectuado por
5 el Gabinete Científico Bahía Blanca de la Policía
6 Federal Argentina de fs. 143/6.

7 Por lo expuesto, también corresponderá
8 ordenar su absolución, sin costas, por el hecho
9 del que fuera acusado y calificado provisoriamente
10 como constitutivo del delito de guarda de semillas
11 para producir estupefacientes con fines de
12 comercio ilegal en concurso real con tenencia
13 ilegal de arma de uso civil²², por los hechos
14 acaecidos el día 21 de febrero de 2019, en la
15 ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

16 De esta manera, deberé abordar las siguientes
17 cuestiones de la sentencia únicamente respecto al
18 hecho que culminó con la detención de _____

²² Conforme a la calificación utilizada por el Ministerio
Público Fiscal.





1

2

Poder Judicial de la Nación

3

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

10RTIZ en la intersección de las calles _____

2 _____ y _____ de esta ciudad.

3 Así voto a la primera cuestión, por ser lo

4expuesto desarrollo de mi lógica y sincera

5convicción.

6CUESTIÓN SEGUNDA: *¿existió el hecho y fue*

7partícipe el imputado?

8 Tal como lo adelantara al tratar la primera

9de las cuestiones propuestas, comprendo que el

10Ministerio Público Fiscal ha logrado acreditar que

11el día 21 de febrero del corriente año,

12aproximadamente a las 2.30 horas, en las

13inmediaciones de las calles _____ y _____

14_____, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de

15La Pampa, _____ ORTIZ tenía ilegalmente con

16fines de su comercialización, en el interior de

17una mochila que previamente había recibido, 4,124

18kilogramos de sustancia blanca pulverulenta,

19distribuida en cuatro trozos compactos de similar



1 cantidad envueltos con cinta de empaque color
2 marrón, sustancia estupefaciente que reaccionó
3 positivamente al test de clorhidrato de cocaína.

4 Para afirmar ello, tengo por válidas las
5 expresiones no contradichas de los dos efectivos
6 policiales que produjeron su interceptación,
7 además de los contestes términos expuestos por el
8 testigo de actuación.

9 Esas testimoniales, que recrearon
10 sustancialmente las actas e impresiones digitales
11 que se obtuvieron el día del hecho, complementan,
12 junto a la pericia química realizada, la totalidad
13 de la prueba de cargo reunida y a través de la
14 cual he alcanzado la certeza para pronunciarme
15 afirmativamente en esta cuestión.

16 Así, _____ Ruiz, sargento de la
17 delegación local de la Policía Federal Argentina,
18 afirmó formar parte de la comisión que produjo la





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1detención de ORTIZ, desempeñándose en la Brigada,
2Unidad de Inteligencia Criminal.

3 En la audiencia recordó que se encontraba
4junto a _____ Benitez, a bordo de una
5Cherokee verde, móvil no identificable de la
6delegación pero re conocida, y que procedían desde
7la denominada rotonda de los cañones hacia el
8norte de la ciudad por avenida Luro, cuando
9advirtieron a dos ciclistas por la colectora de
10dicha avenida haciendo un típico movimiento de
11pase manos al traspasarse una mochila, razón por
12la cual le indicó a _____, quien se encontraba
13en la conducción del vehículo, tomar por la
14conectora para identificarlos.

15 Expresó que la primera vista que tuvieron de
16los ciclistas la efectuó a quinientos metros
17aproximadamente y que demoraron hasta poder
18acceder a la colectora. Luego, que al disponerse a
19identificarlos los sujetos se separaron, doblando
20quien llevaba la mochila hacia el barrio Río



1Atuel, en contra mano por la calle _____,
2mientras que el otro cruzó la colectora y continuó
3por _____.

4 Ante ello, expuso _____, decidieron seguir a
5quien llevaba la mochila que en una cuadra aceleró
6porque lo persiguieron los perros. Recordó que al
7alcanzarlo se detuvo, que accedió a todo, que no
8ofreció ningún tipo de resistencia y que refirió
9que llevaba cocaína. También dijo que como eran
10las dos de la mañana y no había nadie, pidió
11testigos a la dependencia y ante ellos se hizo el
12procedimiento: se sacaron los panes y se
13controlaron con reactivos.

14 Su compañero, _____, fue
15conteste en su exposición. Refirió que una de las
16personas en bicicleta se abrió, pero que ellos
17siguieron al de la mochila por dos o tres cuadras
18aproximadamente. Señaló que le preguntaron qué
19tenía en la mochila y respondió cocaína, y que





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

lante los testigos abrieron la mochila y detectaron
2los cuatro panes.

3 También sostuvo que el señor no opuso ninguna
4resistencia, que en un momento aceleró un poco
5porque lo corrió un perro, pero que no salió
6corriendo ni quiso fugarse. Que le preguntaron y
7dijo donde vivía, que sería a 7 u 8 cuadras de
8dónde se encontraban, y finalmente, que abrió la
9mochila y cerró hasta que llegó el testigo.

10 Uno de ellos fue _____,
11quien refirió que se encontraba tomando mate en la
12avenida San Martín junto a _____
13_____ ²³, cuando fueron requeridos por la policía
14para presenciar una detención, ocasión en la cual
15los condujeron hasta las calles _____ y
16_____ ²⁴, donde había un detenido esposado
17con una bici, esperándolos para abrir una mochila,
18que al hacerlo advirtieron que tenía bloques de

⁴²³ Ambos ajenos a la repartición policial, de conformidad a la
5regla general establecida por el artículo 138 del Código
6Procesal Penal de la Nación.

⁷²⁴ [https://www.google.com.ar/maps/@-36.6404663,-
864.2792573,18.63z](https://www.google.com.ar/maps/@-36.6404663,-864.2792573,18.63z)



1cocaina. Recordó que llevaron una balanza, los
2pesaron y luego les explicaron que realizarían un
3procedimiento que, de tratarse de cocaína
4arrojaría una muestra de color azul, y que ello
5fue lo que ocurrió.

6 Estos tres testimonios, contestes y
7suficientemente explicativos de los sucesos que
8culminaron con la detención de ORTIZ, evocados en
9el informe de foja 1/vta., confirman el contenido
10de las actas que en la ocasión fueron labradas y
11que resultaron protocolizadas a fojas 9/10
12(correspondientes al secuestro de la droga y
13detención de ORTIZ), complementadas por las
14impresiones digitales de dichos actos obrantes a
15fs. 11/3 y 19/20, que a su vez se corresponden a
16los elementos secuestrados reservados en
17Secretaría.

18 Luego, el material estupefaciente que se
19incautó²⁵, fue sometido a la pericia química

²⁵ El acta de apertura de f. 130 describe el modo y contenido de
3los elementos remitidos para su estudio.





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

lencomendada al Gabinete Científico Bahía Blanca de
2la Policía Federal Argentina y una vez analizada
3su composición²⁶, se confirmó que se trataba de
4clorhidrato de cocaína, pero sin haberse
5determinado cuántas dosis umbrales²⁷ de alteración
6del funcionamiento del sistema nervioso central en
7un individuo promedio de 70 kilogramos²⁸ permitían
8los 3.971,7 gramos²⁹ incautados.

9 No obstante, el resultado de la experiencia
10cualitativa permite afirmar la naturaleza del
11material secuestrado³⁰ y con ello, a partir del
12modo en que estaba presentado en cuatro trozos

⁴²⁶ Pericia química N° 47/19, agregada a fojas 143/6, realizada
5por el Auxiliar Superior 4° _____, el día 6 de marzo 6del
2019.

⁷²⁷ Interrogantes c), d) y e) del "I OBJETO DE LA PERICIA", a
8cuyo respecto en el apartado 7) de la "IV CONCLUSION" se
9informó: «Las MUESTRAS 12 a 15 serán cuantificadas, una vez
10realizado el mencionado análisis se elevará el correspondiente
11informe.»

¹²²⁸ La Organización Mundial de la Salud (OMS) informa como dosis
13umbral, la cantidad de 25 miligramos para una persona de 70
14kilogramos de peso.

¹⁵²⁹ Del total de 4,124 kilogramos.

¹⁶³⁰ «2.2) Análisis cualitativos confirmativos. Con fracciones de
17las MUESTRAS... 12 a 15 se realizaron los extractos en solvente
18adecuado y con alícuotas de dichos extractos se efectuaron
19corrimientos cromatográficos en capa delgada de Silicagel HF...
20Después del revelado secuencial del cromatograma se obtuvieron
21máculas coincidentes con los testigos de cocaína, cafeína y
22xilocaína en las MUESTRAS... 12 a 15», pericia citada.



1 compactos de similar peso y envueltos con cinta de
2 empaque, junto a las circunstancias en que ORTIZ
3 se hizo del mismo (a las dos de la mañana
4 aproximadamente de un día jueves, mediante el
5 traspaso en tránsito en bicicleta, a diez cuadras
6 aproximadamente de su domicilio y con dirección al
7 mismo), concluyo que aquella tenencia ilegal era
8 ejercida con fines de su comercialización.

9 Luego, tal como lo sostuviera la acusación en
10 la conclusión de su alegato, entiendo que los
11 elementos de prueba ofrecidos permiten recrear el
12 hecho y afirmar la autoría³¹ del imputado en dicho
13 evento.

14 Así voto y doy por contestada la **SEGUNDA**
15 **CUESTIÓN**, por ser cuanto precede desarrollo de mi
16 lógica y sincera convicción.

17 **TERCERA CUESTIÓN**: *¿qué calificación legal*
18 *corresponde dar al mismo?*

2³¹ «[A]utor individual es el ejecutor propiamente dicho, cuyo
3 concepto se obtiene de cada tipo, aplicando el criterio del
4 dominio del hecho como dominio de la acción», Zaffaroni, E.R.,
5 Alagia, A. y Slokar, A., "Derecho Penal Parte General", Ed.
6 Ediar, Bs.As., 2000, p. 745.





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1 La acusación subsumió el hecho bajo la figura
2 del artículo 5, inciso 'c', de la Ley 23.737³².

3 Comprendo que ella es la adecuación típica.
4 El estupefaciente hallado en la mochila que
5 recibió ORTIZ y con la cual continuó su tránsito,
6 la cantidad y modo de presentación en que se
7 encontraba el estupefaciente, me permite afirmar
8 como adecuado el juicio de subsunción propuesto
9 por el Ministerio Público Fiscal³³, en tanto de
10 ellos se puede verificar tanto el elemento
11 objetivo, como el dolo específico que exige la

³² Artículo 5 de la Ley 23.737 (texto conforme Ley 27.302): 5«Será reprimido con prisión de cuatro (4) a quince (15) años y 6 multa de cuarenta y cinco (45) a novecientos (900) unidades 7 fijas el que sin autorización o con destino ilegítimo:... 8 (inciso) c) Comercie con estupefacientes, precursores químicos 9 o cualquier otra materia prima para su producción o fabricación 10 o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o 11 dé en pago, o almacene o transporte.» Artículo 77 del Código 12 Penal: «Para la inteligencia del texto de este código se 13 tendrán presente las siguientes reglas: ... el término 14 "estupefacientes" comprende los estupefacientes, psicotrópicos 15 y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física 16 o psíquica, que se incluyan en las listas que se elaboren y 17 actualicen periódicamente por decreto del Poder Ejecutivo 18 nacional.»
³³ «La garantía de la carga de la prueba significa justamente 19 esto: que el acusador debe comprobar la verdad de su 20 hipótesis». Conforme Nicolás Guzmán, "La verdad en el proceso 21 penal", Ed. Del Puerto S.R.L., Bs.As., 2006, pág. 183.



1 figura propuesta³⁴ y la voluntad de ORTIZ de
2 realizar dicha acción³⁵.

3 De igual modo, se ha sostenido que "[e]n el
4 tipo penal de tenencia de estupefacientes con
5 fines de comercialización acuñado en el art. 5to.,
6 inc. "c" de la ley 23.737, la figura básica de
7 tenencia de estupefacientes se encuentra agravada
8 con el fin o propósito con el que se tiene, se
9 trata de un elemento subjetivo que no equivale al
10 dolo sino que se refiere a la voluntad evidenciada
11 por el sujeto denotando su intención de comerciar
12 con la sustancia prohibida" [C.N.C.P., Sala II,
13 causa N° 4520 "ROMERO, D.J. s/rec. de casación,
14 rta.: 22/05/98].

15 Las circunstancias t mporo espaciales de su
16 adquisici n, la modalidad en que se produjo, su
17 cantidad y presentaci n, son extremos que me
18 despejan de toda duda³⁶ sobre el fin especial que

²³⁴ Conforme Abel Cornejo, "Estupefacientes", Ed. Rubinzal
3 Culzoni, Bs.As., 2009, p g. 86 y ss.

⁴³⁵ Autor citado, "Los delitos de Tr fico de Estupefacientes",
5 Ed. Ad-Hoc, Bs.As., 1994, p g. 63 y ss.

⁶³⁶ «La garant a de la carga de la prueba significa justamente
7 esto: que el acusador debe comprobar la verdad de su





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

Imotivaba la tenencia ilegal, que no veo afectada
2por la ausencia de una confesión³⁷ o la expresa
3afirmación de su ajenidad al momento de hacer uso
4de las últimas palabras durante el debate: su
5resistencia, frente al escaso pero firme conjunto
6de pruebas reunidas, no empece la propuesta del
7Ministerio Público Fiscal de incluir como dentro
8del tráfico de drogas ilícitas la acción del
9imputado, que así adhiero.

10 Así voto y doy por contestada la **TERCERA**
11**CUESTIÓN**, por ser cuanto precede desarrollo de mi
12lógica y sincera convicción.

13**CUARTA CUESTIÓN**: ¿qué pronunciamiento debe
14dictarse?

4hipótesis». Conforme Nicolás Guzmán, "La verdad en el proceso
5penal", Ed. Del Puerto S.R.L., Bs.As., 2006, pág. 183.

6³⁷ «[A] la confesión del sujeto activo sólo se le debe atribuir
7un valor indiciario que compartirá con otros medios de
8prueba... "el juzgador debe situar la confesión en un
9determinado contexto, enlazarla con el resto de la actividad
10probatoria, comprobar la racionalidad de la declaración y, por
11último, decidir"». Conforme Ramón Ragués I Vallès, "El dolo y
12su prueba en el proceso penal", Ed. J.M.Bosch Editor, España,
132001, pág. 237.



1 El Ministerio Público Fiscal no hizo
2referencia a agravante alguno para aumentar la
3sanción a imponer: ello imposibilita computar
4cualquier tipo en razón del principio acusatorio
5que rige el procedimiento. La ausencia de pericia
6de cuantificación del estupefaciente impide
7considerar comprendida como una circunstancia de
8incremento la especie del material sí referida por
9carecer del elemento objetivo para explicar un
10plus [por la extensión del daño que el peligro
11generaría] sobre la ya importante cantidad de pena
12de encierro con que se inicia la escala penal
13típica.

14 Consecuentemente, y habiendo omitido requerir
15pena de multa, considerando como atenuante la
16buena impresión que me causara, propongo condenar
17a _____ ORTIZ, de demás condiciones
18personales obrantes en autos, como autor del
19delito de tenencia ilegal de estupefacientes con
20fines de comercialización, a la pena de cuatro





1
2 Poder Judicial de la Nación
3 TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

laños de prisión, con más la accesoria de
2 inhabilitación absoluta por el tiempo de la
3 condena y costas, por el hecho ocurrido el día 21
4 de febrero de 2019, en la ciudad de Santa Rosa, de
5 esta provincia.

6 Además, corresponderá ordenar la destrucción
7 del remanente de la droga secuestrada en autos y
8 el decomiso de la mochila (artículos 23 del Código
9 Penal y 522 del C. P.P.N).

10 Luego, poner a disposición del Ministerio
11 Público Fiscal las presentes actuaciones a los
12 fines que estime corresponder, y dar al arma
13 secuestrada, por tratarse de un bien de especial
14 registro, fiscalización y control, el destino
15 previsto por la Ley 20.785 y sus modificatorias
16 25.938.

17 Es mi voto.

18 En mérito al acuerdo que antecede y dejando
19 constancia de haberse dado lectura a la parte



1dispositiva de la presente el día once de junio
2del año dos mil diecinueve, la que a continuación
3se transcribe, el **TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL**
4**FEDERAL DE LA PAMPA**, integrado en forma
5unipersonal;

6**FALLÓ:**

7 **PRIMERO: NO HACER LUGAR** al planteo de nulidad
8efectuado por la defensa, respecto a la detención y
9requisita personal de _____ Ortiz.

10 **SEGUNDO: HACER LUGAR** al planteo de nulidad
11efectuado por la defensa, y **DECLARAR** la nulidad del
12auto que ordena el allanamiento de fs. 2/2vta. y
13todos los actos que son su consecuencia.

14 **TERCERO: ABSOLVER a _____ ORTIZ**, de
15demás condiciones personales obrantes en autos, por
16los hechos por el que fuera investigado en la
17presente causa, calificados como guarda de semillas
18utilizables para producir estupefacientes en
19concurso real con el delito de tenencia ilegal de
20arma de guerra, ocurrido el día 21 de febrero de
212019 en esta ciudad.





1
2
3

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA ROSA

1 **CUARTO**: **CONDENAR** a _____ **ORTIZ**, de demás
2 condiciones personales obrantes en autos, como autor
3 del delito de tenencia ilegal de estupefacientes con
4 fines de comercialización, a la **pena de CUATRO AÑOS**
5 **de PRISION**, con más la accesoria de inhabilitación
6 absoluta por el tiempo de la condena y costas, por
7 el hecho ocurrido el día 21 de febrero de 2019 en
8 esta ciudad.

9 **RIGEN** los artículos 5 inc. "c" de la Ley
10 23.737, 5, 12, 29, inciso 3°, 40 y 41, del Código
11 Penal y 401, 402, 403, 530, 531 y concordantes del
12 Código Procesal Penal de la Nación.

13 **QUINTO**: **FIRME** que sea practíquense el
14 respectivo cómputo de pena.

15 **SEXTO**: **ORDENAR** la destrucción del remanente de
16 la droga secuestrada en autos. (arts. 23 del C.P. y
17 22 del C. P.P.N).

18 **SÉPTIMO**: **DAR** al arma secuestrada el destino que
19 prevé la ley 20.785 y sus modificatorias.

20 **OCTAVO**: **PONER** a disposición del Ministerio
21 Público Fiscal las presentes actuaciones a los fines
22 que estime corresponder.



1 **NOVENO: IMPONER** al condenado el pago de la tasa
2de justicia, que asciende a la suma de pesos sesenta
3y nueve con sesenta y siete centavos (\$69,67) de
4conformidad a lo establecido por la Ley 23.898,
5dentro del quinto día de notificados.

6Regístrese, protocolícese, remítase copia de la
7presente a la Dirección de Comunicación Pública de 8la
Corte Suprema de Justicia de la Nación y demás
9comunicaciones correspondientes.

10

